



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
18/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº 029/11.24, de carácter ordinario, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, bajo la **Presidencia** del Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto), así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.), D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.) y D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDIA, TURISMO Y CULTURA:

Propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

4. APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL TEXTO DEL ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rubrica del Jefe del Servicio de Turismo; identificado con CSV: H2AA AZ23 UN2F 7J3R DJFR; con el siguiente tenor literal:

“En la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986 fue acordada la aprobación por unanimidad de los veintiséis Concejales que formaban parte de la

J.G.L. nº 029, sesión 11.24, ordinaria, 18 de abril de 2024.

1/5



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
18/04/2024



FIRMADO POR
(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
19/04/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A3KW VF9M KEHP ZDJE

C04.TURISMO.CONSULTA PUBLICA ESTATUTO CONSEJO ASESOR TURISMO - SEFYCU 3062177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
18/04/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDEZ PUJOL
18/04/2024



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSE SALINAS
HERNÁNDEZ
19/04/2024

Corporación los Estatutos del Consejo Asesor de Turismo de Cartagena; ello con fundamento en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano de asesoramiento y consulta, constituyendo los fines de su actividad los siguientes:

- A) Asesorar al Ayuntamiento de Cartagena, y de forma especial a su Concejal de Turismo, en todas las cuestiones relacionadas con la ordenación y promoción del Turismo en el Municipio de Cartagena, con especial atención al incidente en las playas de la Comarca.
- B) Elaborar los estudios, trabajos, dictámenes e informes que le sean encomendados por el Ayuntamiento, prestando la colaboración que sea precisa y que se le requiera.
- C) Velar por la mejor imagen turística de Cartagena y su Comarca, fomentando una concienciación general de la relevancia social-económica y cultural del Turismo.
- D) Procurar la coordinación de los sectores relacionados con la actividad.
- E) Informar, cuando así se le requiera y/o proponer, en su caso, los Convenios de Acción Concertada con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o conjuntamente con ambos órganos, así como cualquier otro tipo de convenio o acción concertada, a llevar a cabo por el Municipio, con otras Administraciones Públicas.

Uno de los objetivos de la Corporación 2023-2027 es el impulso del sector del turismo de la ciudad, con una participación activa de la ciudadanía y la empresa, en especial en la elaboración de políticas en el sector de forma que se garantice la intervención de los operadores económicos y Administraciones implicadas en el diseño de la hora de ruta.

Es más, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone un régimen jurídico para los órganos colegiados; ello motiva la necesidad de proceder a la adaptación de los Estatutos a las novedades introducidas por la norma.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, *“los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.”*

Asimismo la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, por su parte, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que *“los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.”*

Visto el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
18/04/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
18/04/2024



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSE SALINAS
HERNANDEZ
19/04/2024

a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

c) *Los objetivos de la norma.*

d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta y Titular del Área de Gobierno que suscribe que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, derogando el anterior aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986.

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, durante un plazo de 10 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.- cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO.- Poner a disposición de la ciudadanía los Estatutos que rigen en la actualidad aprobados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la elaboración y redacción del texto del **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO**.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente."

ANEXO I

▪ PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la modificación de los Estatutos se trata de adaptar el funcionamiento del órgano colegiado a la nueva realidad social, en la que han de tener participación no sólo la ciudadana, sino también los operadores del sector así como incluso otras Administraciones implicadas.

Asimismo, se considera oportuno la adaptación de los Estatutos a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que introduzca la utilización de medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados.

También se modifican puntualmente otros aspectos del articulado para procurar un funcionamiento más ágil del Consejo, en consonancia a su vez con la normativa básica en materia de órganos colegiados.

J.G.L. n° 029, sesión 11.24, ordinaria, 18 de abril de 2024.

3/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A3KW VF9M KEHP ZDJE

C04.TURISMO.CONSULTA PUBLICA ESTATUTO CONSEJO ASESOR TURISMO - SEFYCU 3062177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
18/04/2024

▪ **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Es necesario actualizar las funciones y cometidos que desempeña este Consejo en atención a las transformaciones sociales producidas en los últimos años, así como adecuar la composición y funcionamiento del órgano colegiado a la normativa general reguladora de estos órganos consultivos.

En segundo término, también se impulsa una reordenación de la actual composición del Consejo en aras a obtener una mayor agilidad y eficiencia en su labor, reduciendo el actual número de vocales.

▪ **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Tiene por objeto la aprobación de los **ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, con el objeto de mejorar técnicamente el régimen orgánico del órgano colegiado, así como la introducción de ciertos aspectos procedimentales.

▪ **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Una de las soluciones alternativas sería la remisión en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ello respecto al régimen orgánico; respecto al procedimental, a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, se considera conveniente regular ciertas peculiaridades en atención a la naturaleza y funciones del Consejo Asesor de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 64-2024.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como ANEXO inseparable a este certificado.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
18/04/2024



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSE SALINAS HERNANDEZ
19/04/2024





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
18/04/2024

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, *Diego José Salinas Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
18/04/2024



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
19/04/2024

J.G.L. n° 029, sesión 11.24, ordinaria, 18 de abril de 2024.

5/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A3KW VF9M KEHP ZDJE

C04.TURISMO.CONSULTA PUBLICA ESTATUTO CONSEJO ASESOR TURISMO - SEFYCU 3062177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5